

## DIRECCION DE AGUAS

### LA DESECACION DE LA LAGUNA DE CUITZEO

El problema de la desecación y saneamiento agrícola de los terrenos que forman los vasos de los lagos y lagunas de nuestro territorio, se ha presentado como una inversión muy atractiva para el capital, llegando a formar, en determinada época, una especie de principio de política hidráulica que, llevado a su mayor extensión, hubiera sido, sin duda alguna, de funestos resultados para la conservación del sistema pluviográfico de la Nación.

Con una gran prodigalidad, efectivamente, se otorgaron concesiones para la desecación de lagos y lagunas de formación natural y para el saneamiento de los terrenos de su vaso, como si en los límites del territorio de nuestro país se hiciera necesario recurrir a obras de esta índole, por su esencia misma contrarias a las disposiciones de la naturaleza, y por esto, exageradamente costosas y de incierto resultado, para obtener extensiones determinadas de tierras labrantías que, más directamente al alcance de las actividades normales y hasta del pequeño capital podrán ser puestas mediante la ejecución de los trabajos de riego, beneficiosos, por todos conceptos, y quizá, en la generalidad de los casos, de más económica realización y positivos resultados.

No entra, por esto, en el programa de política hidráulica que se ha trazado el actual Gobierno, el capítulo de la desecación de las lagunas naturales, en la misma intensidad y proporciones que le dieran administraciones pasadas y habrá de requerirse el concurso de varias circunstancias especiales para que el Gobierno, previo estudio detenido del caso,

acuerde de conformidad la solicitud relativa de desecación. Este es el caso de la laguna de Cuitzeo, en relación con la cual, el estudio del problema aconsejó el otorgamiento de una concesión para su desecación, dado que, mediante la ejecución de obras de cierta importancia, se trata de mejorar, desde el punto de vista agrícola, terrenos salados en su mayor parte, dejando a la vez, libres de la contaminación que de continuo sufren al alcanzar las tierras de este vaso, aguas dulces que en forma de avenidas de importancia bajan por los ríos de Queréndaro y Grande de Morelia, que, ejecutadas que sean las obras, vendrán a poderse aprovechar en grandes proporciones para la irrigación de tierras bajas, situadas en la zona de irrigación de la laguna de Yuriria.

Desde el año de 1891 el Gobierno Federal otorgó a los Generales Escudero y Reyes el derecho de desecar totalmente el vaso de esta laguna, y de disponer para usos agrícolas del terreno descubierto por la ejecución de sus obras proyectadas. Tal contrato no llegó a tener efectividad alguna, pues durante veinticinco años que los concesionarios y sus causahabientes lograron conservarlo, no hicieron obra alguna, y por esto, en el año de 1916, fué declarada definitivamente la caducidad del mismo contrato.

Entonces se presentaron numerosas solicitudes para la ejecución de las obras, y por esto, deseoso el Gobierno Federal de proceder con toda justificación y buscar a la vez el máximo beneficio y las mejores garantías para la ejecución de los trabajos respectivos, convocó a un concurso de pro-

posiciones que deberían referirse especialmente al proyecto general de las obras, a las garantías presentadas para realizarlas y a la participación otorgada al Gobierno Federal en la extensión de tierras conquistada por estos trabajos.

El examen escrupuloso de estas proposiciones condujo a la aceptación de las bases y proyectos presentados por el señor Plácido Díaz Barriga, en cuyo nombre quedó definitivamente estudiado el contrato respectivo, que en su oportunidad será elevado a la aprobación del Congreso General.

Por virtud de las disposiciones de este contrato, ejecutadas que sean las obras, el concesionario estará obligado a fraccionar los terrenos ganados por las mismas en lotes de diez hectáreas, y podrá vender a cada persona interesada hasta cinco lotes, no pudiendo reservar para su explotación personal sino un lote de 50 hectáreas de terreno de labor, y 500 de terreno de agostadero.

Además, directamente el Gobierno pasará a ser propietario de una extensión superficial aproximada de 14,000 hectáreas, con todos sus servicios de irrigación, comunicaciones y drenaje, la que se loca-

lizará a su elección y que habrá de destinarse a la venta parcelaria con el objeto de establecer la explotación intensiva de las tierras.

Ciertamente que el Gobierno Federal no persigue, al imponer esta última disposición al concesionario, el deseo de volverse hacendado, y ni siquiera el deseo de negociar en tierras en la forma y bajo los principios comerciales que rigen estas explotaciones cuando son realizadas por la iniciativa privada, sino va deseando desarrollar sobre tierras de esta especie, sus programas para la subdivisión y fraccionamiento de las grandes propiedades, así como persigue el propósito de contar con una extensión determinada dentro de los terrenos otorgados a los concesionarios, en la cual pueda, digamos así, reducir el comportamiento de la empresa a los límites que le señala el ejemplo puesto por la autoridad en los terrenos que quedan bajo su jurisdicción, ya que, por ineludible ley económica, los mejores principios habrán de imponerse en estos centros productores sobre los intereses de mera explotación comercial, en los cuales giran las actividades de las empresas privadas.